



Municipalidad de La Plata

Periodo 2009

Registro de Decretos

Folio N° 2541

LA PLATA,

28 DIC 2009

VISTO:

La necesidad de modificar la estructura orgánico - funcional y la importancia que la misma reviste para el mejor cumplimiento de los fines del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo, y en función de ello, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo la modificación de la estructura orgánico - funcional;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

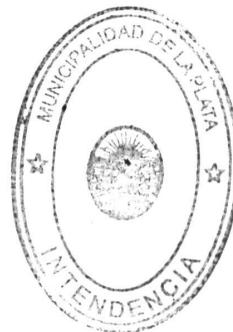
**ARTICULO 1º:** Modifícase la estructura orgánico funcional vigente \_ T.O. Decreto nro. 1817/07 \_ y modificatorios, conforme se especifica en el artículo siguiente.-

**ARTICULO 2º:** Modifícanse las misiones y funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Social \_ el que estará a cargo de un Director General \_ dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, las que quedan determinadas según se consigna en el Anexo I que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gestión Pública.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA  
Municipalidad de La Plata



Dr. OSCAR PABLO BRUERA  
Intendente  
Municipalidad de La Plata



## ANEXO I

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL**

El Consejo podrá funcionar con un órgano consultivo integrado por los consejeros representantes de Entidades de Bien Público y Colectividades de la comunidad platense de acuerdo a una distribución que garantice genuinamente la respectiva representación comunitaria.-

Los Consejeros serán representantes de las Instituciones a que pertenecen.-

Estas podrán revocar en cualquier momento y sin expresión de causa la representación de sus consejeros y proponer la designación del reemplazante.- Los consejeros que dejaran de pertenecer a la Institución que representa, caduca automáticamente en su calidad de consejero, debiéndose designar reemplazante.-

Los Consejeros titulares y alternos deben ser designados por las autoridades ejecutivas de las respectivas instituciones y son sus representantes.- Cada Institución deberá comunicar fehacientemente la identidad de sus representantes titulares y alternos.-

El titular del Consejo coordinará las deliberaciones del Consejo de Instituciones.-

La función del Consejero será ad honorem, no recibiendo remuneración alguna, siendo los gastos que le demanden sus funciones a cargo de las Instituciones que representan.-

**Son misiones y funciones del Consejo las siguientes:**

Establecer un sistema de relaciones con las instituciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias generando condiciones para su desarrollo y participación en los planes y programas sociales, y colaborando en la capacitación de las mismas procurando su autonomía como así también su organización en redes.

Colaborar en la planificación de las acciones relativas a la promoción, integración y desarrollo de los grupos humanos con carencias materiales y no materiales, dentro de las políticas establecidas por el Gobierno Municipal.

Participar como ámbito de concertación en el análisis de la problemática de la acción social.

Acompañar a la Secretaría en todas las iniciativas y acciones tendientes al fortalecimiento de la gestión social, tanto en sus mecanismos de gestión como de sus recursos humanos, a través de acciones de capacitación.

Asistir a la Secretaría de Desarrollo Social en el seguimiento y evaluación de los programas sociales puestos en marcha.

Emitir opinión fundamentada en las consultas que se le formulen.-

Administrar los recursos humanos y materiales del Consejo, llevando a cabo las tareas administrativas necesarias para su funcionamiento y efectuar el control de gestión y auditoria de los actos administrativos que se dicten y/o ejecuten en la misma.